REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0472
RADICADO N° 2020-00257-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor DIEGO FLÓREZ GRANADA, contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGÜÍ (DIRECCIÓN Y CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO - CET), representado legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 1°, del artículo 1° del decreto 1382 de 2000, es procedente la admisión de la presente acción de tutela, la cual se ordena notificar a la accionada, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para darle respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor DIEGO FLÓREZ GRANADA, identificado con C.C. N° 71.741.290, contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGÜÍ (DIRECCIÓN Y CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO- CET),, representado legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese a la accionada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarles el derecho de defensa y para que se sirva allegar los derechos petición aducidos en el escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 140 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____